



Resolución Subgerencial N° 003-2017-GORE-ICA/SABA

Ica, 08 MAR 2017

VISTO, el Informe Legal N° 060-2017-GORE.ICA-GRAJ de fecha 06 de marzo del 2017, Informe N° 092-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA de fecha 06 de marzo de 2017 y la R.O N° 118-3D0800/2017-00027 de fecha 07 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante el punto 4.2.4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE.ICA/GR de fecha 20 de enero de 2017, se delega a la Subgerencia de Abastecimiento la facultad de *aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica*.

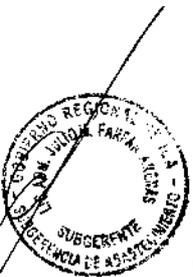
Que, la Resolución N° 046-2015-SBN aprueba la Directiva "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su punto 6.1.7 "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios" indica que no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 118-3D0800/2017-00027 de fecha 07 de febrero de 2017, la Intendencia de Aduana Marítima del Callao resuelve, entre otras cosas, "Adjudicar las mercancías de oficio al GOBIERNO REGIONAL DE ICA, identificada con RUC N° 20452393817, y provincia y departamento de Ica, comprendido en el Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, conforme al Anexo Adjunto, las cuales serán destinadas exclusivamente para atender los distritos del Estado de Emergencia, declarada mediante el Decreto Supremo N° 005-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25.01.2017."

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-PCM publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2017, y su Fe de Erratas publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2017, se declara en estado de emergencia los distritos de la provincia de Ica, distritos de la provincia de Nasca, distritos de la provincia de Palpa y el distrito de Humay de la provincia de Pisco, departamento de Ica, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 092-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA de fecha 06 de marzo de 2017, la Subgerencia de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 061-2017-GORE.ICA-GRAF/SABA-JLHH donde se opina que los bienes materia de la resolución y las circunstancias que ameritaron la expedición de la misma son acorde a la normativa vigente, debiendo disponer su recojo y distribución cautelada.

Que, mediante Informe N° 060-2017-GRAJ de fecha 06 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye y recomienda se expida el acto resolutivo pertinente aceptado la adjudicación de las mercancías de oficio, se designe al funcionario que se encargará del recojo y se proyecten las directrices que conlleven a la distribución de las mercancías.



Que, en virtud de lo expuesto, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Adjudicación de Mercancías de oficio efectuada al GOBIERNO REGIONAL DE ICA por la INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativa RO N° 118-3100800/2017-00027 de fecha 07 de febrero de 2017, según anexo que forma parte.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que las Mercancías aceptadas serán destinadas exclusivamente para atender los distritos decretados en emergencia mediante el D.S. N° 005-2017-PCM y que, por las consideraciones expuestas, no formarán parte del activo patrimonial de la Institución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que esta Subgerencia designará mediante carta a la Unidad Orgánica que será responsable de la distribución de las mercancías, las que serán destinadas a los fines adjudicados y su entrega se realizará dentro del plazo de emergencia.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR que el Señor Héctor Grimaldo Jorge León identificado con DNI N° 28220382 será quien efectúe los trámites concernientes al recojo de las mercancías adjudicadas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la publicación en el Portal Web y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LIC. ADM. JESÚS M. FARFÁN ARENAS
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Ica, 08 MAR. 2017 Señor: <u>STIN</u> Para su conocimiento y fines consiguientes, se remite a usted copia del Original de la R.O. N° 003-2017-SABA de fecha 08 MAR. 2017. La presente constituye la transcripción de dicha resolución.
